



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

TEL: 781-0545

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA A L
COMISION INDUSTRIAL DE P. R.
G. P. O. APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

19 de febrero de 1987

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 22-87

FEB. 19 1987

TODO EL PERSONAL

GILBERTO M. CHARRIEZ
PRESIDENTE

PREMIOS MANUEL A. PEREZ

PROPOSITO

El Gobierno de Puerto Rico está vitalmente interesado en la formación estructural de un cuerpo de empleados leales, eficientes y animosos. Una de las funciones esenciales de todo gobierno es promover entre todos los servidores públicos un sano empeño competitivo de poner las mejores prendas personales de conducta, de inteligencia, de ejecución en el diario ejercicio del deber. Esto se logra en parte mediante el estímulo y reconocimiento a aquéllos que dedican su talento y sus mejores esfuerzos al servicio de nuestro gobierno.

A fin de hacer público reconocimiento de los servicios ~~meritorios rendidos al gobierno y por consiguiente, al pueblo,~~ conviene premiar aquellos servidores públicos que en forma destacada han hecho valiosas aportaciones al mejoramiento de la administración pública en el país; a los que, no importa el número de años en el servicio, han trabajado con tal eficiencia y denuedo que se han ganado el aprecio, la consideración y el aplauso de sus compañeros y a los que en igual forma prestigian la labor que desempeñan, porque, en último análisis, prestigian también la actuación y el nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley Núm. 66, aprobada el 20 de junio de 1956, según enmendada, establece un Programa de Premios por Servicios Meritorios a funcionarios y empleados públicos, dedicado a la memoria del Sr. Manuel A. Pérez, primer Director de la Oficina de Personal del Gobierno de Puerto Rico.

Para lograr el objetivo nada más oportuno que la institución de este premio anual, consistente en autorizar la participación en viajes culturales en Puerto Rico o al exterior con gastos totales o parciales sufragados por el Gobierno, a servidores públicos que, en un año dado, se hayan distinguido entre los demás con los atributos aquí expresados.

Las técnicas modernas de supervisión destacan la necesidad y la conveniencia de que se reconozcan los méritos de los servidores públicos, se haga honor al mérito y se premie a los que por su eficiencia, laboriosidad y dedicación merecen ese reconocimiento. La satisfacción de la labor bien realizada se acrecenta cuando esa labor se reconoce públicamente. Es muy humano que nos sintamos satisfechos cuando se reconocen nuestros esfuerzos por rendir una labor digna. Es por eso que el Gobierno de Puerto Rico desea aprovechar toda oportunidad para reconocer los merecimientos de sus empleados y para estimularlos a rendir un servicio cada día más eficiente. Como reconocimiento del pueblo en cuyo beneficio se prestan los servicios públicos, es justo que las personas que se destacan sobre los muchos que laboran y se esfuerzan en la gestión pública se les premie, se les aplauda.

Para compensar y dar reconocimiento a los funcionarios y empleados que más se distinguen en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha resuelto ofrecerles la oportunidad de participar en los viajes culturales que organice y apruebe la Oficina Central de Administración de Personal.

Se establece mediante la presente Orden el procedimiento en la Comisión Industrial de Puerto Rico para someter las nominaciones anuales del Premio Manuel A. Pérez.

ORDEN

Responsabilidad de los Supervisores

La responsabilidad primaria de someter nominaciones para este premio es de los supervisores, y éstos dirigirán sus recomendaciones directamente al Presidente de la Comisión Industrial a través de sus supervisores inmediatos, o sea, por la cadena de supervisión. No obstante, cualquier funcionario o empleado podrá someter nominaciones directamente al Presidente cuando entiendan que su candidato reúne cualidades y se ha desempeñado en su trabajo de forma tal que se justifique su nominación aún cuando su supervisor inmediato no lo haya nominado.

Comité Evaluador

Se crea un Comité Evaluador para asistir al Presidente en la selección de los candidatos que habrá de nominar para el premio por la Comisión Industrial. Dicho comité estará compuesto

por el propio Presidente de la Comisión y los Comisionados Asociados, y lo asesorará técnicamente el Director de la Oficina de Personal de la Comisión.

Criterios a Considerarse en las nominaciones

1. Únicamente se tomará como base las ejecutorias de funcionarios y empleados correspondiente al año natural anterior transcurrido.
2. Se considerarán los funcionarios y empleados que en forma destacada hayan hecho aportaciones valiosas (en servicio) al mejoramiento de la administración pública.
3. Se considerarán las actuaciones de los funcionarios y empleados que hayan trabajado con eficiencia y denuedo extraordinario en el servicio público.
4. Ejecutorias verdaderamente significativas de funcionarios y empleados serán las que deberán tomarse en consideración al someter las justificaciones.

Por ejecutorias significativas se entenderá los deberes y responsabilidades adicionales en el puesto asumido por funcionarios y empleados para atender un problema o situación. Será igualmente significativo si estos deberes y responsabilidades mencionados no pertenecen al puesto que originalmente ocupa el empleado pero son realizados por él en el cargo al que ha sido temporalmente asignado.

Criterios que no deben Considerarse

1. Ejecutorias de años anteriores independientemente de cuan sobresaliente éstas hayan sido.
2. Uso del cuestionario de clasificación (OCAP-16) para justificar la nominación de un candidato a base de sus deberes y responsabilidades que normalmente pertenecen al puesto.
3. No deberán utilizarse generalidades tales como: es inteligente, buen amigo y compañero, eficiente, leal y otros adjetivos que realmente son irrelevantes a las verdaderas ejecutorias del candidato sometido. Se entiende que esas cualidades deben de estar presentes en los empleados en adición a sus méritos.

Normas sobre el Escrito de Nominación

Toda nominación dirigida al Presidente deberá estar acompañada de una justificación escrita de no más de tres páginas a doble espacio y no deberá excederse de 600 palabras. Se acompañará con dos retratos en blanco y negro del nominado, preferiblemente 2" x 2" y su dirección postal. El Comité Evaluador obtendrá copia de la descripción del puesto que ocupa el empleado nominado (OCAP-16). Se utilizará también el formulario correspondiente que somete la Oficina Central de Administración de Personal sobre información general del candidato (Formulario de Nominación).

Normas Generales

Las nominaciones de candidatos propiamente las hace el Presidente de la Comisión cuando a su juicio haya empleados que ameriten los premios.

Se considerarán los funcionarios y empleados que en forma destacada hayan hecho aportaciones valiosas al mejoramiento de la administración pública, o que han trabajado con eficiencia y denuedo extraordinario, y se han distinguido entre los demás, ganándose el aprecio y el aplauso por ejecutorias significativas en su campo profesional y en beneficio del pueblo.

La antigüedad en el servicio será un factor a considerarse en conjunción con los demás factores.

La Agencia podrá nominar sólo hasta dos (2) candidatos, aunque no viene obligada a nominar a ningún empleado que no cumpla con los criterios del Programa.

La nominación vendrá acompañada de un informe debidamente razonado, a tenor con los criterios y normas indicadas.

No se considerarán las ideas, eventos o cualquier gestión que tenga que ver con la inventiva o creatividad del empleado. Este tipo de aportación corresponde al Programa de Premios por Ideas para Mejorar el Servicio Público, instituido en la Comisión por la Orden Administrativa Núm. 04-85 del 14 de octubre de 1985, a través del cual deberán canalizarse éstas.

Premios

Los premios que se otorgan consisten en autorizar la participación de los funcionarios o empleados seleccionados a viajes culturales en Puerto Rico o al exterior con gastos totales o parciales sufragados con fondos del erario. El Premio que se otorga será en adición a su compensación regular y no se considerará como parte de ésta ni estará sujeto al pago de tributos sobre ingresos. La ausencia del funcionario o empleado premiado no se cargará a sus vacaciones acumuladas y a todo efecto se considerará que el premiado estará en servicio activo.

durante el período que cubra el viaje cultural. Los ganadores estarán también protegidos en todo momento por las leyes que favorecen a los ~~funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado~~ cuando salen fuera de Puerto Rico en funciones oficiales. Los premios podrán concederse en dinero en efectivo en aquellos casos en que por razones justificadas el premiado no pueda efectuar el viaje. Si el premio se concede como un reconocimiento póstumo, el mismo se entregará en metálico al cónyuge supérstite o a sus hijos.

Adjudicación de Premios

El Presidente de la Comisión Industrial someterá sus nominaciones para la fecha en que la Oficina Central de Administración de Personal indique, ~~y será el Comité de Premios~~ designado por el Gobernador de Puerto Rico quien adjudicará los mismos.

VIGENCIA

La presente Orden entrará en vigor inmediatamente.